



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-33909548-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2022-33909548-GDEBA-SSJMJDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propician diversas limitaciones y designaciones de los miembros de la Junta Electoral de la Ley N° 15.200, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.200 regula el ejercicio profesional de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires y crea el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional en el mismo ámbito, el cual funciona con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal y en el que deberán matricularse quienes ejerzan la profesión en la Provincia, en los términos de la mencionada ley;

Que el artículo 52 de la citada ley determina que el Poder Ejecutivo designará una Junta Electoral integrada por no menos de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes;

Que dicha Junta Electoral será integrada también por el/la representante titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien la presidirá;

Que por Decreto N° 656/2021 se designó a los miembros de la Junta Electoral, establecida en el artículo 52 de la Ley N° 15.200;

Que, en representación del Ministerio de Gobierno, fue designada Marianel Soledad GARCÍA AMADO en el cargo de Presidenta de la Junta Electoral y, en representación del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, fue designada María Cecilia PÉREZ ARAUJO como miembro de la misma;

Que, asimismo, en el citado decreto se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.200 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la

Justicia y Entidades Profesionales;

Que la Ministra de Gobierno propicia la limitación de la designación de Marianel Soledad GARCÍA AMADO en el cargo de Presidenta de la Junta Electoral, atento a su renuncia como funcionaria en el mencionado organismo, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2022, de Jorge Vicente Eneas PICCOLI, actual Director Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública;

Que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros solicita la limitación de la designación de María Cecilia PÉREZ ARAUJO en el cargo de miembro de la Junta Electoral y la designación en su reemplazo de Mariana Soledad CABAÑAS, actual Directora de Despacho, dependiente de la Dirección Provincial de Servicios Administrativos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha intervenido favorablemente Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 1° de enero de 2022, la designación de Marianel Soledad GARCÍA AMADO (DNI N° 34.649.509 – Clase 1989) en el cargo de Presidenta de la Junta Electoral establecida en el artículo 52 de la Ley N° 15.200, dispuesta oportunamente por Decreto N° 656/2021.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 21 de septiembre de 2021, la designación de María Cecilia PÉREZ ARAUJO (DNI N° 29.857.244 – Clase 1983) en el cargo de miembro de la Junta Electoral, dispuesta oportunamente por Decreto N° 656/2021.

ARTÍCULO 3º. Designar, a partir del dictado del presente acto administrativo, a Jorge Vicente Eneas PICCOLI (DNI N° 21.451.883 – Clase 1970), actual Director Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobierno, en el cargo de Presidente de la Junta Electoral establecida en el artículo 52 de la Ley N° 15.200, y a Mariana Soledad CABAÑAS (DNI N° 31.048.490 – Clase 1984), actual Directora de Despacho, dependiente de la Dirección Provincial de Servicios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como miembro de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los

Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar